

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-32/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veintidós de agosto de dos mil veintidós.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Ínterin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:
 - 4.1 Propuesta de modelo de alianzas comerciales
5. Gerencia de División Comercial:
 - 5.1 Gerencia de Negocios
 - 5.1.1 Solicitudes de crédito
 - 5.1.2 Informe de resultados de Gestión Comercial julio 2022
 - 5.2 Gerencia de Créditos y Cobros
 - 5.2.1 Solicitudes de dispensa de interés
6. Gerencia de División de Soporte:
 - 6.1 Gerencia de Finanzas
 - 6.1.1 Informe de liquidez
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1 Resultados de la Licitación Pública N° 05/2022, denominada “servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas eléctricas del BFA”
 - 7.2 Solicitud de inicio de trámite de multa de la Orden de Compra 139-2022 sobre “adquisición de equipo de monitoreo y videovigilancia”.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal “a” del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual “Microsoft Teams”. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-31/2022 de 15 de agosto de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

4.1 PROPUESTA DE MODELO DE ALIANZAS COMERCIALES

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1 GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.1.2 INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN COMERCIAL JULIO 2022

5.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

5.2.1 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERÉS

**A. SOLICITUD SR. ALEXANDER ANTONIO AYALA MORENO
CARTERA BFA/VENCIDO**

**B. SOLICITUD SR. JOSÉ VIDAL GARCIA
CARTERA BFA/SANEADO**

**C. SOLICITUD SRES. MARCOS EMILIO ORELLANA CARRILLO Y CLAUDIA LISSETTE
SALGUERO DE ORELLANA
CARTERA BFA EN RECUPERACIÓN JUDICIAL.**

6. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

6.1 GERENCIA DE FINANZAS

6.1.1 INFORME DE LIQUIDEZ

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022, DENOMINADA “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA”

La Jefe la UACI presentó los resultados de la licitación pública N°05-2022 denominado “servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas eléctricas del BFA”.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 20 de la referida Ley, expresa que cada Institución constituirá las comisiones para evaluación de ofertas que estime conveniente, que serán nombradas por el titular o por la persona a quien este designe. Dichas comisiones podrán variar de acuerdo a las obras, bienes o servicios a adquirir y procederán cuando se traten de licitaciones, concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. La referida disposición legal también establece quienes deberán conformar como mínimo la comisión.

Asimismo, el artículo 55 de la LACAP determina que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 56 de la LACAP establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la comisión de evaluación ofertas, elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, a los que se refiere el artículo 55 de la citada Ley, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificada o para que declare desierta la licitación o concurso. Dicha recomendación comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente e incluirá aquellas otras que en defecto de la primera representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación. Si la autoridad estuviere de acuerdo con la adjudicación procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; si no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada deberá razonar y consignar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la misma recomendación o declarar desierta la licitación.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA, en el número 6.1.3, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos provenientes de las Licitaciones o Concursos Públicos.

ANTECEDENTES

A requerimiento de la Gerencia de Administración, en fecha 22 de junio de 2022, se inició el proceso para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctricas del BFA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en el Diario El Salvador, el día 14 de julio del presente año; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvieron a disposición las bases para descarga gratuita el 14 y 15 de julio de 2022; habiendo adquirido las Bases de Licitación en forma gratuita en este sitio las siguientes sociedades de acuerdo al Artículo 49 de la LACAP:

- 1) José Antonio Cruz Hernández
- 2) DYAMEQ, S.A. DE C.V.
- 3) COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINERÍA, S.A. DE C.V.
- 4) FASOR, S.A. DE C.V.
- 5) VOLUMEN, S.A. DE C.V.

El día doce de agosto del presente año, fue aperturada la Licitación recibiendo las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA CON IVA*
José Antonio Cruz Hernández	\$43,299.52
DYAMEQ, S.A. DE C.V.	\$42,803.54

Monto ofertado corresponde a mantenimiento preventivo, el resto de la disponibilidad presupuestaria se asignará al mantenimiento correctivo.

→ **Monto designado en el presupuesto** **\$101,700.00 IVA incluido**

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

METODOLOGÍA DE EVALUACION

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 55 de la LACAP y de la Metodología de Evaluación:

ETAPA.	ASPECTOS A EVALUAR.	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
ETAPA 1	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	NO TIENE PUNTAJE Se evalúa cumple o no cumple	
ETAPA 2	ASPECTOS FINANCIEROS (10%)	7.00%	10.00%
ETAPA 3	ASPECTOS TÉCNICOS (70%)	60%	70%
ETAPA 4	ASPECTOS ECONÓMICOS (20%)	Se evaluará tomando en cuenta el precio más bajo ofrecido, de esta manera se establecerá la mejor oferta, de menor a mayor precio.	

ETAPA 1.....CUMPLE/NO CUMPLE

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

Para verificar el cumplimiento en la presentación de documentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas se apoyará en tres elementos: 1) Revisión del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; 2) Revisión de la documentación legal realizada por el Asesor Legal de la Comisión; y 3) Revisión de toda la documentación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por los oferentes de los aspectos legales/administrativos/financieros/técnicos, se obtuvo el siguiente resultado, de conformidad a acta de revisión de documentos legales de fecha 15 de agosto de 2022:

1. La oferta presentada por el señor José Antonio Cruz Hernández, se observa en cuanto a que no presenta la Solvencia original de Impuestos Municipales y en su lugar adjunta una declaración jurada, lo cual no cumple con lo solicitado en el numeral 3.3 Documentos que componen la oferta, subnumeral 8) de las Bases de Licitación que establece: "Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta".
2. La oferta presentada por la Sociedad DYAMEQ, S.A. DE C.V., se observa en cuanto a que no presenta la Solvencia original de Impuestos Municipales, y que la fotocopia adjunta no cumple con lo solicitado en el numeral 3.3 Documentos que componen la oferta, subnumeral 8) de las Bases de Licitación que establece: "Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta".

Con fundamento a lo establecido en el numeral 5.3 errores y omisiones Subsanables de las Bases de Licitación que determina en sus incisos, que la determinación por parte de la CEO de si una oferta se ajusta a las bases de licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta; que se consideran errores u omisiones SUBSANABLES, en la presentación de todos los documentos requeridos por el Banco, del Sobre #1, "Documentos Administrativos/Financieros/Legales", a excepción de los señalados en el literal d) del art. 25 LACAP, la cual será revisada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, a fin de verificar si el Oferente tiene la existencia y la capacidad legal para contratar; y que finalmente en el inciso séptimo determina: Los errores u omisiones que se consideran NO SUBSANABLES para el Banco son: literal c) la falta de presentación de los documentos relativos a la comprobación de la capacidad de ofertar señalados en el literal d) del Art.25 de la LACAP".

Que dicha solvencia es considerada No Subsanable, por estar considerada en los documentos señalados en el literal d) del Artículo 25 de la LACAP, por tanto, la CEO concluye que la presentación de la fotocopia de la solvencia y la declaración jurada por parte del primero y la fotocopia de solvencia por parte de la segunda, no demuestran la capacidad para ofertar y contratar de parte de los oferentes. Por tanto, las ofertas no pasan a la siguiente etapa de evaluación.

RECOMENDACIÓN A JUNTA DE DIRECTORES

Finalizada la evaluación de las ofertas recibidas y constatando que según lo prescrito en los Artículos 55 y 56 de la LACAP; 55 y 56 de su Reglamento, el señor José Antonio Cruz Hernández y la Sociedad DYAMEQ, S.A. DE C.V fueron declaradas NO ELEGIBLES de conformidad al numerales 5.4, 5.5, y 5.6 de las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Jefa de la UACI recomiendan a la Junta de Directores: a) **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO LP 05-2022**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA; y b) realizar una segunda convocatoria, con las bases aprobadas según Resolución de Junta de Directores 286/2022, adoptada en sesión 27/2022 de fecha 11 de julio de 2022.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-350/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que los oferentes no cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación
- ii. Lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 de su Reglamento y los numerales 5.4, 5.5 y 5.6 en las bases de licitación
- iii. La recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Jefa de la UACI.

RESUELVE: a) **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO LP 05-2022 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL BFA;** y b) realizar una segunda convocatoria, con las bases aprobadas según Resolución de Junta de Directores 286/2022, adoptada en sesión 27/2022 de fecha 11 de julio de 2022.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE DE MULTA DE LA ORDEN DE COMPRA 139-2022 SOBRE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de autorización de inicio de proceso de caducidad de la Orden de Compra N°139-2022 sobre “adquisición de equipo de monitoreo y videovigilancia”.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución

solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ANTECEDENTES

En fecha 20 de mayo de 2022, se emitió la orden de compra N° 139-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA** con DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., nombrándose como administrador de dicha orden al Juan Antonio Herrera, Jefe de Seguridad Física, por un monto de \$7,215.00 para la adquisición de: 50 cámaras de video tipo domo por un monto total de \$2,550.00, 65 cámaras de video tipo mini domo por un monto de \$3,315.00 y 18 Cámaras de video tipo bullet por un monto de \$1,350.00. En los términos de referencia se estableció que el plazo de la entrega del suministro sería de conformidad a la oferta presentada, no debiendo exceder su entrega de 60 días hábiles, en ese sentido, se estableció en la oferta presentada que el plazo de la entrega sería de la siguiente manera: 50 cámaras de video tipo domo por un monto total de \$2,550.00 serán entregadas en 5 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, 65 cámaras de video tipo mini domo por un monto de \$3,315.00 que serían entregadas 5 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra y 18 Cámaras de video tipo bullet por un monto de \$1,350.00 9 semanas a partir de la notificación de la orden de compra.

En fecha 10 de agosto del presente año, el administrador de la orden de compra notificó a la UACI que la empresa entregó de manera extemporánea los siguientes ítems:

- a) 65 cámaras de video tipo mini domo por un monto de \$3,315.00 con 72 días calendario de atraso, y
- b) 18 cámaras de video tipo bullet por un monto de \$1,350.00 con 13 días calendario de atraso.

RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, el informe emitido por el administrador de la orden de compra y los artículos 85 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, se recomienda a la Junta de Directores autorizar el inicio del proceso de trámite de multa de la orden de compra N° 139-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA** con DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del suministro objeto de la orden de compra, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo a.i. para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-351/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco emitió la Orden de Compra N° 139-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA** con DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.
- ii. Que según consta en el informe realizado por el administrador, el suministro fue entregado con atraso.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de multa de la orden de compra por la mora en entrega del suministro.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de trámite sancionatorio de multa de la orden de compra N° 139-2022 sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA** con DOCUMENTOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V., por la mora en la entrega del suministro objeto de la

orden de compra, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo a.i. para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciocho horas con quince minutos de éste mismo día.

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MONICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.